Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

1269

2022-10-4-0001370

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 MAY 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2019, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la "Obra de Derivación Averías, sobre el Canal 2, en el Departamento de Rocha";----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de febrero de 2020, se adjudicó -insistiéndose en el gasto- el referido proceso licitatorio a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., por un plazo de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario;----------

II) que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que la mencionada obra tiene un avance importante, estimando oportuno gestionar la Ampliación de la referida Licitación, a los efectos de propiciar la ejecución de la obra "Compuertas y Canal Laguna Negra Oeste";----------

III) que con fecha 5 de diciembre de 2022, la empresa adjudicataria presentó la correspondiente cotización para la ejecución de ampliación propuesta;----------

IV) que el Área Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió al respecto informando los recursos con los cuales se llevaría adelante la ampliación de que se trata;----------

CONSIDERANDO: I) que habiéndose realizado el estudio económico correspondiente y resultando la propuesta de ampliación aceptable para la Administración, se estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3378/2022 de 28 de diciembre de 2022, por voto mayoritario de sus integrantes observó la ampliación proyectada

manifestando que si bien la misma encuadra dentro de las previsiones establecidas en el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones Particulares del referido proceso licitatorio y el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, deriva de un procedimiento oportunamente observado y mantenido por el citado Tribunal, agregando que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del artículo 13 de la Ordenanza del referido Órgano de Contralor, de fecha 22 de mayo de 1958, dado que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad;----------

III) que el miembro del Tribunal de Cuentas que dio su voto discorde a observar el referido proyecto de ampliación de la Licitación Pública N° 1/2019, fundamentó su decisión manifestando que no comparte el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, si éste cumplió con las normas vigentes;----------

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estima pertinente insistir en el gasto, argumentando que las obras de canalización de los bañados de Rocha son imprescindibles y que las mismas no se detuvieron dada su importancia para la región;----------

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase insistiéndose en el gasto la Licitación Pública N° 1/2019 convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: "Obra de Derivación Averías, sobre el Canal 2, en el Departamento de Rocha", en la suma de $ 312:878.609,43 (pesos uruguayos trescientos doce millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos nueve con cuarenta y tres centésimos), incluyendo IVA, leyes sociales e imprevistos, por un plazo de 20 (veinte) meses;----------

2º.- Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de $ 312:878.609,43 (pesos uruguayos trescientos doce millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos nueve con cuarenta y tres centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: $ 191:347.431,63 (pesos uruguayos ciento noventa y un millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y tres centésimos) para Contrato, $ 42:096.434,96 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y seis centésimos) para IVA, $ 27:288.307,94 (pesos uruguayos veintisiete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos siete con noventa y cuatro centésimos) para leyes sociales y $ 52:146.434,90 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa centésimos) para Imprevistos.----------

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 760, Financiación 1.1. Rentas Generales, ejercicio 2023 y siguientes.----------

3º.- Establécese que la notificación de la presente Resolución será a todos los efectos legales la Ampliación de Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.----------

4º.- Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del contrato de la ampliación autorizada, la que se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.----------

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, proceder según lo establece el Decreto Nº 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.----------

LACALLE POU **LUIS**